

y si las Justicias escribieran tubieren omision en los dichos
fueron con denda por la primera vez en pena de sus pension
des fizio por quatro años y cada vez mill maza de d' y por
la segunda fuese la pena de blada y laborera fueren conde
nados en prision des fizio por diez años de des ierros y seis
años de des ierros y no se pudieren despachar las mer cade
rias que vinieren de los puertos la tierra adentro sin aluata
de quia en que la dicha Justitia y escribano certificar
y diere fe que daba hecha y adichas manifestacion y
fianza con relacion del dia que se otorgaron y del nombre
del fador; y los que en otra forma se encontrasen se con
denasen por perdidos y las veques en que vinieren y que por
los dichos Justicias manifestacion y despachos no pudieren
llevar las Justicias y escribanos derechos algunos de los puertos
en los Casos y Cantadas que se les permite por las leyes que sobre
esto disponen y que sola pena de ellos no podiere ser fador
ningun arrendador ni criado ni allegado de su casa ni el que
otro pudiere admitirlos pena de prision des fizio; y que
en las aduanas no se recibieren ni despachasen las mer cade
rias sin los dichos aluatas y de la renta de todo vacon en sus
libros. Y por que seavia entendiado tenian pretension los mer
caderos naturales de estos Reynos de que no les oviese obli
gacion de manifestar ni fianzar las mercadurias que
vinieren en su nombre de fuera de ellos con que encubrian
las que venian para estrangeros mandado asi mismo que no
pudieren gozar de esta exempcion sino era en caso que
hubiesen sacado por su cuenta y cuenta de sus puertos
pudieren tener retorno las estrangeras que les vinieren con
signados y que para este efecto manifestasen las que la
Caban y los que traian solas penas que estaban impuestas
por las leyes a los estrangeros, y por que seavia ynterduido
para excluir la obligacion de sacar mercadurias de estos Rey
nos en prezio de las estrangeras que meten en ellos el veri
bir sapaga en los puertos fuera de estos Reynos con que
duran no se sacaba la plata de ellos ni se dian hacer empleos
por no venir dineros de presente; siendo asi que los mer
caderos dichos se son finados y quando fueren muertos

